



Ref.: CCB / NSH

Expte.: 4403

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE LA OFERTA ASISTENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SANTA ISABEL

Esta Dirección General ha visto la solicitud presentada por FUNDACION FEDERICO OZANAM DE ZARAGOZA con NIF: G50399062, relativa a la autorización administrativa de modificación por cambio de la oferta asistencial por aumento de las Unidades Asistenciales de Medicina del Trabajo y Obtención de Muestras, para el funcionamiento del SERVICIO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SANTA ISABEL ubicado en C/ JOSE ANTONIO REY DEL CORRAL, 3-5, de ZARAGOZA. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y en el Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 22 de julio de 2011, el Director General de Planificación y Aseguramiento, dictó resolución por la que se concedía a FUNDACION FEDERICO OZANAM DE ZARAGOZA con NIF: G50399062 la autorización administrativa de funcionamiento del SERVICIO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SANTA ISABEL

SEGUNDO: El 5 de julio de 2023, tuvo entrada en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Sanidad, la solicitud de autorización administrativa de modificación por cambio de la oferta asistencial autorizada para el funcionamiento del SERVICIO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SANTA ISABEL presentada por FUNDACION FEDERICO OZANAM DE ZARAGOZA, acompañada de la documentación que consta en el expediente.



TERCERO: El 26 de octubre de 2023, tuvo entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, el expediente tramitado al efecto y el informe que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del señalado Decreto 106/2004, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Sanidad, eleva a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.

En el referido informe se expresa que el citado centro no presenta inconveniente alguno que impida la concesión de la oportuna autorización de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde al Consejero del Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón la competencia para otorgar autorización administrativa de centros y servicios sanitarios, de conformidad con el artículo sesenta apartado m) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, quien delegó en el Director General de Planificación y Aseguramiento mediante Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, disposición primera.

SEGUNDO: El Reglamento aprobado en el Decreto 106/2004, es la norma que regula el procedimiento de autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO: La ORDEN SAN/1017/2023, de 28 de julio, por la que se regulan los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTO: De la documentación aportada, se desprende que se han cumplido substancialmente las condiciones y requisitos mínimamente exigibles para este tipo de centros.

En su virtud, y cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente, el Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación

RESUELVE

Conceder a FUNDACION FEDERICO OZANAM DE ZARAGOZA con NIF: G50399062 la autorización administrativa de modificación por cambio de la oferta asistencial, para el funcionamiento del SERVICIO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SANTA ISABEL ubicado en C/ JOSE ANTONIO REY DEL CORRAL, 3-5, de ZARAGOZA. Todo ello de acuerdo con la documentación y condiciones reflejadas en el expediente tramitado al efecto. Quedando como sigue:



- 1** Proveedores de Asistencia Sanitaria sin Internamiento
 - Servicios Sanitarios integrados en una Organización no Sanitaria
- 2** Oferta Asistencial:
 - Enfermería
 - Fisioterapia
 - Medicina del Trabajo (Para la realización de los reconocimientos médicos a los trabajadores, efectuados por personal de la sociedad/servicio de prevención, durante el tiempo necesario para la realización de dicha actividad, siempre y cuando hayan desplazado al centro el equipamiento sanitario necesario para su realización)
 - Medicina General/de Familia
 - Obtención de Muestras
 - Podología
 - Terapia Ocupacional

Se le comunica que este centro queda inscrito en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de Aragón con el **Nº. 5023569**.

Cualquier ampliación de servicios, modificación de los autorizados y cambios en el personal sanitario, deberá ponerse en comunicación de la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza para su autorización.

Contra esta Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de la no interposición del recurso de reposición, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden Jurisdiccional de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACION

Por delegación del Consejero de Sanidad

(BOA. 14 de enero de 2004)